



UNICEN

Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES**

**Objeto:
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE PARA VIAJES CURRICULARES
PARA ALUMNOS – FACULTAD DE
AGRONOMÍA.**

Clase de contratación: Contratación Directa N° 1008/2016

Fecha de Apertura: 22/03/2016

Horario: 12:00 horas.



INDICE

Descripción	Página
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2
<u>CLÁUSULAS PARTICULARES</u>	
CLÁUSULA 1: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	9
CLÁUSULA 2: OBLIGACIONES DELOFERENTE	10
CLÁUSULA 3: CONDICIONES DEL OFERENTE	13
CLÁUSULA 4: MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DEPAGO	13
CLÁUSULA 5: RETIRO Y CONSULTAS AL PLIEGO	13
CLÁUSULA 6: MANTENIMIENTO DE OFERTA	13
CLÁUSULA 7: PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA	14
CLÁUSULA 8: CRITERIOS DE EVALUACIÓN	14
CLÁUSULA 9: PLAZO DEL SERVICIO	15
CLÁUSULA 10: OPCIÓN A PRÓRROGA	15
CLÁUSULA 11: FACTURACION Y FORMA DE PAGO	15
CLÁUSULA 12: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	16
CLÁUSULA 13: REGIMEN DE COMPRE ARGENTINO	16
CLÁUSULA 14: PENALIDADES Y SANCIONES	17
CLÁUSULA 15: NORMATIVA APLICABLE	17
CLÁUSULA 16: INICIO DE LA PRESTACIÓN	17
CLÁUSULA 17: RESERVA DE VIAJES	17
CLÁUSULA 18: PERSONAL AFECTADO – CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL, SOCIAL Y MUNICIPAL VIGENTE	18
CLÁUSULA 19: SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS	18
CLÁUSULA 20: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES	18
CLÁUSULA 21: LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y DE LA ASEGURADO DE RIESGO DE TRABAJO	19
CLÁUSULA 22 CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	19
CLÁUSULA 23: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	19
CLÁUSULA 24: APERTURA DE OFERTAS	19

Anexos

Anexo I - Planilla de Cotización

Anexo II - Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Estado

Anexo III - Formulario de Datos de los Principales Clientes

Anexo IV - Nomina de Vehículos

Anexo V - Nomina de Conductores

Anexo VI - Ley N°25.551 "Compre Trabajo Argentino"

Anexo VII - Constitución de Domicilio Legal.

Anexo VIII - Modelo de Hoja de Ruta

**UNICEN**Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

--	--

<u>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</u>		
Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA	Nº 1008	Ejercicio: 2016
Clase: ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

Expediente Nº: 1-56978/2016 Cpo1**Rubro Comercial: Transporte****Objeto de la Contratación: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA VIAJES CURRICULARES PARA ALUMNOS – FACULTAD DE AGRONOMÍA PRIMER CUATRIMESTRE****Costo del Pliego: SIN VALOR**

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
Dirección de Compras UNICEN. Calle General Pinto 399, Primer Piso, Oficina Nº120,Tandil (7000), Buenos Aires	HASTA EL 22/03/2016 A LAS 12.00HS. (de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00hs.)

ACTO DE APERTURA

Lugar /Dirección	Día y Hora
Dirección de Compras UNICEN. Calle General Pinto 399, Primer Piso, Oficina Nº120,Tandil (7000), Buenos Aires	22/03/2016 A LAS 12.00HS

**UNICEN**Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA VIAJES CURRICULARES PARA ALUMNOS – FACULTAD DE AGRONOMÍA

SERVICIO DESTINADO A CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Los viajes se realizarán en un solo Ómnibus con capacidad mínima de 40 asientos o superior. Se solicita cotización por Km recorrido, para un recorrido total (ida y vuelta) de 850 km, desde el 1º de Abril de 2016 o desde la fecha de la firma del contrato y hasta el 15 de Julio de 2016, para realizar viajes curriculares con alumnos de las carreras de la Facultad de Agronomía. Se deberá tener en cuenta a la hora de fijar el precio final por Km recorrido, el total de costos y gastos en los que incurre la empresa para su determinación, no pudiendo adicionar posteriormente otro valor al ya cotizado. Los viajes se realizarán en su gran mayoría, para visitar campos y/o empresas ubicados en las zonas de Azul, Olavarría, Tandil, Balcarce y Buenos Aires. La empresa adjudicada, deberá presentar por cada viaje, una planilla indicando: fecha, lugar de salida y destino, hora de salida y llegada, Kms recorridos, valor de los Kms recorridos.	KM	850
2	Los viajes se realizarán en un solo Minibus/Combi con capacidad mínima de 10 hasta 40 asientos. Se solicita cotización por Km recorrido, para un recorrido total (ida y vuelta) de 1950 km desde el 1º de Abril de 2016 o desde la fecha de la firma del contrato y hasta el 15 de Julio de 2016, para realizar viajes curriculares con alumnos de las carreras de la Facultad de Agronomía. Se deberá tener en cuenta a la hora de fijar el precio final por Km recorrido, el total de costos y gastos en los que incurre la empresa para su determinación, no pudiendo adicionar posteriormente otro valor al ya cotizado. Los viajes se realizarán en su gran mayoría, para visitar campos y/o empresas ubicados en las zonas de Azul, Olavarría, Tandil, Balcarce y Buenos Aires. La empresa adjudicada, deberá presentar por cada viaje, una planilla indicando: fecha, lugar de salida y destino, hora de salida y llegada, Kms recorridos, valor de los Kms recorridos.	KM	1950

**UNICEN**Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires

3	Los viajes se realizarán en dos Remises con capacidad mínima de 5 asientos cada uno. Se solicita cotización por Km recorrido, para un recorrido total (ida y vuelta) de 3000 km, desde el 1º de Abril de 2016 o desde la fecha de la firma del contrato y hasta el 15 de Julio de 2016, para realizar viajes curriculares con alumnos de las carreras de la Facultad de Agronomía. Se deberá tener en cuenta a la hora de fijar el precio final por Km recorrido, el total de costos y gastos en los que incurre la empresa para su determinación, no pudiendo adicionar posteriormente otro valor al ya cotizado. Los viajes se realizarán a la Facultad de Ingeniería de Olavarría, para toma de clases de los días lunes de 12 a 17 hs y de los días martes de 8 a 12 hs. La empresa adjudicada, deberá presentar por cada viaje, una planilla indicando: fecha, lugar de salida y destino, hora de salida y llegada, Kms recorridos, valor de los Kms recorridos.	KM	3000
4	Los viajes se realizarán en un dos Remises con capacidad mínima de 5 asientos. Se solicita cotización por hora de espera, para un tiempo total de 210 horas de espera desde el 1º de Abril de 2016 o desde la fecha de la firma del contrato y hasta el 15 de Julio de 2016,, para realizar viajes curriculares con alumnos de las carreras de la Facultad de Agronomía. Los viajes se realizarán a la Facultad de Ingeniería de Olavarría, para toma de clases de los días lunes de 12 a 17 hs y de los días martes de 8 a 12 hs.. La empresa adjudicada, deberá presentar por cada viaje, una planilla indicando: fecha, lugar de salida y destino, hora de salida y llegada, tiempo de espera y valor del tiempo de espera.	HS	210

LA CANTIDAD DE KILÓMETROS Y HORAS ESTIMADOS EN LOS RENGLONES ANTERIORES SON ILUSTRATIVOS Y NO IMPLICAN EL PAGO DEL TOTAL DE LOS MISMOS, SINO SOLO DE LAS HORAS DE ESPERA Y KILÓMETROS CONSUMIDOS.

La Universidad efectuará los requerimientos a medida de su necesidad durante el lapso de vigencia de la contratación y al precio unitario del Kilómetro fijado en la Adjudicación. El requerimiento en mayor o en menor cantidad de la provisión durante la vigencia del contrato, no generará responsabilidad para la Universidad y no dará reclamo indemnizatorio a favor del proveedor.

1. COTIZACIÓN, FACTURACIÓN:

Los oferentes deberán cotizar: a) el valor en pesos unitario del Km. b) el precio en pesos por hora de espera sobre la base de:

1.1. RENGLÓN N° 3: 3.000 Km.

1.2. RENGLÓN N° 4: 210 horas de espera totales.

2. MODALIDAD OPERATIVA

La flota contratada estará a disposición desde el primer día de prestación del servicio. Las ausencias de los conductores y/o sus vehículos deberán ser previstas y solucionarse por la adjudicataria, sin que sea necesaria comunicación alguna de la Universidad.

La prestación se realizará de lunes a domingos las 24hs, ajustándose la misma en cada caso por una orden de servicio. Igualmente podrán requerirse, con la antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, servicios los días feriados, al mismo valor unitario que el servicio de lunes a domingo.

El tiempo de espera para el reemplazo de cualquier vehículo en caso de desperfectos de cualquier naturaleza, será de una (1) hora.

Características del servicio

- 1) Se utilizará el Servicio requerido y se abonará en \$/Km. desde el punto de partida hasta su destino.
- 2) El tiempo de espera en \$/hora, los estacionamientos y peajes se considerarán aparte, incluyéndolos en la factura, en forma discriminada. Los tickets correspondientes deberán adjuntarse a la factura.
- 3) No se abonará el retorno.
- 4) El servicio deberá estar disponible durante los 365 días del año, las 24 horas del día y se prestará únicamente cuando el mismo sea solicitado por los agentes de la Universidad.
- 5) El servicio deberá contar con capacidad para responder a la solicitud de hasta TRES (3) vehículos en forma simultánea.
- 6) Los servicios serán prestados únicamente con los choferes y vehículos que se detallen en el listado presentado por el oferente.
- 7) Los vehículos podrán ser empleados para el transporte de documentación interna.
- 8) Los vehículos deberán contar con una antigüedad máxima de cinco años a la fecha del inicio del contrato respectivo, y deberán contar con equipo de aire acondicionado en perfectas condiciones de funcionamiento.
- 9) Los choferes deberán contar con un medio de comunicación, como ser radio o teléfono celular que les permita la comunicación permanente con la central de operaciones.
- 10) La flota mínima requerida de vehículos afectados a la Universidad al servicio de Remis es de CINCO (5) unidades.
- 11) La flota de acuerdo al servicio requerido, deberá estar compuesta por vehículos con las siguientes características:
 - a. Para Remis, vehículo tipo Sedan, CUATRO (4) puertas. Capacidad hasta CINCO (5) personas.
 - b. Vehículo tipo Combi / Minibús. Capacidad mínima QUINCE (15) personas.
 - c. Vehículo tipo Ómnibus. Capacidad mínima CUARENTA (40) personas.
- 12) La documentación del chofer y los vehículos estarán al día de acuerdo a las normas vigentes para este tipo de servicios (certificado de habilitación vigente como Remis, certificado de verificación técnica vigente, seguros de los vehículos, habilitación para transportar personal, seguro del personal transportado, licencias de conductor vigentes de categoría profesional, etc.).
- 13) El tiempo de respuesta, será de treinta (30) minutos. Excedido el mismo, se aplicará una multa, la cual será igual al doble del valor del tiempo de espera.

2.1 MODIFICACIONES ADICIONALES:

La Universidad requerirá los servicios que necesite, pudiendo ampliarlos, disminuirlos o suspenderlos, en cuyo caso podrá comunicarlo el día anterior a su prestación, siendo su cumplimiento obligatorio para la empresa.

2.2 ORDENES DE SERVICIO:

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no implica modificación de lo pactado ni encomienda de servicios adicionales, salvo el caso de que en ellas se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Cada una de estas órdenes de servicio deberá ser numerada.

Los servicios serán requeridos por el funcionario designado del área solicitante, con una antelación mínima de DOS horas, los cuales serán notificados a la empresa que resulte adjudicataria por escrito al domicilio constituido, telefónicamente por fax o por e-mail a la empresa, no pudiéndose prestar servicio por órdenes emitidas por funcionarios no autorizados.

Por tanto, los oferentes deberán indicar en sus ofertas: domicilio legal, teléfono, fax y correo electrónico para garantizar la efectiva comunicación.

2.3 HOJA DE RUTA (Anexo VIII):

La mencionada hoja de ruta será provista por la Universidad en el Anexo VIII, esta deberá ser confeccionada por duplicado completando la información solicitada, no debiendo omitir ningún dato y firmada, la cuál tendrá carácter de declaración jurada de cumplimiento del servicio en las condiciones y formas solicitadas.

El mismo se adjunta solo a efecto indicativo, pudiendo los oferentes presentar otros modelos en la medida que satisfagan los mismos objetivos.

El original de la hoja de ruta se entregará al área solicitante, el duplicado quedará para el Adjudicatario.

La Universidad indicara el recorrido que deberán realizar los automotores para la prestación de cada viaje.

3. ESTADO DE LOS VEHÍCULOS:

3.1 Renglón N°3 (Para remise):

Los vehículos afectados al servicio de remises deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser automóvil, sedan 4 puertas, categoría particular, con capacidad para cinco (5) personas, incluido el conductor, modelo de antigüedad no mayor a cinco (5) años a la fecha de habilitación. Los automóviles conservarán su habilitación hasta cumplirlos diez (10) años de antigüedad.
- b. Cilindrada de motor desde 1500 cm.3, y no poseer un peso superior a los 900 kg, de acuerdo a las características de fabricación.
- c. Cumplimentar las medidas de seguridad que indiquen las normas en la materia.
- d. Portar un extinguidor de incendios con una capacidad no inferior a un (1) kilogramo.

- e. Exhibir buenas condiciones de higiene, limpieza general, correcta presentación interior y exterior, sin deterioros en su carrocería y/o partes internas.
- f. Clara iluminación interior para su utilización de horas nocturnas, especialmente en el momento de ascenso y descenso del usuario.
- g. Tapizado de cuero plástico o material similar que permita una fácil limpieza; u original de fábrica que reúna estas condiciones.
- h. Encontrarse radicados en la Provincia de Buenos Aires.
- i. Poseer luces balizas, las que deberán utilizarse durante el ascenso y descenso de pasajeros.

Asimismo deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento, como así también en cuanto a chapa, pintura, tapizado, etc. Los neumáticos deberán tener una profundidad de dibujo no inferior a DOS (2) milímetros en toda su banda de rodamiento.

Por otra parte los vehículos deberán ofrecer permanentemente óptimas condiciones de seguridad, cuidándose particularmente la limpieza y prestación. Los mismos deberán ofrecer el nivel de confort que la presente contratación requiere, con aire acondicionado y Calefacción obligatoriamente.

Se aceptarán vehículos con equipo de alimentación a GNC.

3.2 Renglones Nº 1 y 2 (Para Ómnibus y Minibús):

Los ómnibus y minibuses afectados al servicio deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Los minibús podrán tener capacidad para transportar en condiciones reglamentarias de circulación a QUINCE (15) pasajeros además del conductor y teniendo como máximo una antigüedad no mayor a CINCO (5) años.
- b. Los ómnibus podrán tener capacidad para transportar en condiciones reglamentarias de circulación a mínimo CUARENTA (40) pasajeros además del conductor y teniendo como máximo una antigüedad no mayor a CINCO (5) años.
- c. Cilindrada de motor entre 2.150 y 4.000cm.3 para minibús.
- d. Cilindrada de motor superior a 3000cm.3 para ómnibus.
- e. Puerta de acceso lateral derecha de fábrica.
- f. Butacas individuales, con cinturones de seguridad y apoya cabeza, según normas vigentes.
- g. Equipo de aire acondicionado y calefacción integral de fábrica.
- h. Radio con reproductor de CD y sus respectivos alta voces.
- i. Gavetas porta objetos.

- j. Revestimiento de techo.
- k. Pisos cubiertos de goma antideslizante.
- l. Salida de emergencia (Escotilla de techo o puerta trasera).
- m. Martillos rompe cristales
- n. Calefactor
- o. Rueda de auxilio, criquet y llave de rueda.
- p. Extintor de incendios reglamentario con soporte de fijación según normas vigentes.
- q. Balizas reflectivas reglamentarias.
- r. Cubre alfombras de goma delanteras.
- s. Chapón protector de motor y caja de velocidades.
- t. Cumplimentar las medidas de seguridad que indiquen las normas en la materia.
- u. Exhibir buenas condiciones de higiene, limpieza general, correcta presentación interior y exterior, sin deterioros en su carrocería y/o partes internas.

3.3 Requisitos para los Renglones

- a. Constancia de habilitación del rodado y última verificación técnica;
- b. Póliza de seguros del rodado, afectado a uso comercial, Responsabilidad Civil obligatoria Resolución N° 21999 SN – RC para terceros transportados y no transportados. Se deberá acreditar su vigencia durante todo el período de prestación del Servicio.

4. CONDUCTORES DE VEHÍCULOS:

Los conductores de vehículos afectados al servicio deberán cumplimentar las siguientes exigencias para poder circular:

- a. Licencia de conductor clase profesional
- b. Constancia de estar afectado a una agencia o prestadora habilitada y registrada, rubricada por la autoridad competente y el representante de la agencia o empresa;
- c. Poseer a la vista la tarifa que la agencia establezca y talonario para entregar recibo determinando lugar de ascenso y descenso y precio convenido (para remis)
- d. Estar correctamente vestido y aseado;
- e. Prohibición de fumar y hacer funcionar aparatos sonoros durante la prestación del servicio, salvo que el usuario autorice estas conductas.
- f. Póliza de Seguro por accidente de trabajo (ART) a favor de cada conductor afectado al Servicio.

Ante cualquier baja o incorporación de choferes, deberá notificarse mediante correo electrónico o por escrito a la Universidad dentro de las 24hs de ocurrido el hecho. El nuevo personal no podrá ser remitido a la prestación de servicios para la UNICEN si no se recibe la conformidad por parte del contratante a la incorporación, esta lo comunicara vía e-mail al domicilio declarado en el Anexo VII de este Pliego. Cualquier modificación en el listado de choferes deberá ser comunicada mediante el envío de un nuevo listado con los datos y documentación requerida en el presente Pliego.

5. CONTROL:

La UNIVERSIDAD tendrá la facultad de controlar, por el método que prefiera, y en el momento y lugar que estime conveniente, los odómetros y el mantenimiento de las unidades que presten o fueran a prestar el servicio.

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar cambio de unidad o de chofer sin invocar causa alguna.



UNICEN

Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires

CLAUSULAS PARTICULARES

CLAUSULA 1: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas de cada oferente deberán ser presentadas en ORIGINAL, DUPLICADO hasta el día y hora fijados en este pliego y estar firmadas en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal. Deberán expresar la oferta económica, cotizando renglón por renglón, consignándose los precios unitarios, el importe total de cada renglón y el importe total de la propuesta, cantidad esta última que deberá repetirse en letras, correctamente volcados en la Planilla de Cotización de la Propuesta que como Anexo I forma parte del presente pliego. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y que por tanto se deberá explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

Las cotizaciones deberán establecer los servicios básicos que se prestarán así como los adicionales que se propongan. Cada una de las presentaciones adicionales que no esté incluida en dichos servicios básicos deberá ser indicada por separado con el costo que implica su utilización. La omisión de su cotización y posterior empleo obligará al adjudicatario a cumplirlo sin cargo alguno para la Universidad.

La oferta deberá ser redactada en idioma nacional. La documentación que se presentare en idioma extranjero deberá acompañar la traducción debidamente legalizada por el Colegio de Traductores y contar con la apostilla correspondiente.

La oferta deberá presentarse en la Dirección de Compras de la Universidad Nacional del Centro, Calle General Pinto N° 399, Primer Piso, Oficina N° 120, Tandil, CP 7000, Provincia de Buenos Aires, Argentina. El sobre, caja o paquete deberá contener los siguientes datos:

1. Objeto de la Contratación.
2. Día y hora de la Apertura.
3. Datos completos del Oferente.
4. La oferta deberá estar firmada en original por un apoderado o responsable de la Empresa en todas sus hojas.
5. La oferta no podrá tener salvedades o raspaduras y no podrá estar escrita en lápiz. Asimismo, la Universidad no recibirá ninguna oferta que no sea entregada en el lugar arriba indicado y dentro del plazo establecido, salvo que se indique lo contrario. Presentada la oferta no se aceptarán cambios o adicionales en ellas, que impliquen una modificación sustancial a la oferta original presentada.

Serán causales de inadmisibilidad de oferta:

1. Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
2. Que estuviere escrita con lápiz.
3. Que careciera de la garantía exigida que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare.
4. Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO NACIONAL, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
5. Que contuviere condicionamientos.
6. Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
7. Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación

CLAUSULA 2: OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, **los interesados en participar del presente llamado deberán:**

2.1. Presentar el **“RECIBO DE RETIRO DE PLIEGO”** en el caso de que el mismo tenga un precio de venta.

2.2. Garantía de oferta:

Se deberá presentar garantía de oferta por el 5% (cinco por ciento) del mayor valor ofrecido, **conjuntamente con la oferta**, en alguna de las formas establecidas en el Art 101 inc. a), b), c), d), e), f) y g) del Anexo Dec. 893/2012.

Con pagaré: Se aceptará solamente hasta la suma de \$ 15.000,00 de garantía.

Excepción a la obligación de presentar garantía: cuando el monto de la garantía no sea superior a \$5000,00, según Anexo Dec. 893/12 Art. 103 inc c).

En caso de que la garantía de oferta no fuera constituida o lo fuera de manera insuficiente, la oferta será declarada inadmisibile.

Requisitos que deberán cumplir las aseguradoras, emisoras de pólizas de seguros de caución:

- Deberán poseer habilitación extendida por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
- Deberán tener su casa central habilitada dentro de la República Argentina y domicilio legal constituido en la Ciudad de Buenos Aires.
- Deberán ser SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS MUTUOS, ORGANISMOS Y ENTES OFICIALES O MIXTOS NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES y que sus actividades estén sometidas al régimen de la Ley N° 20.091 y al control creado por ella.



UNICEN

Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires

2.3. Presentar la **DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, de acuerdo al Formulario 13 aprobado por la citada Resolución N° 39/05 de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, el que como **Anexo II** forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siempre que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto Delegado N°1023/01.

2.4. DOCUMENTACIÓN FISCAL

a) Certificado Fiscal para Contratar vigente: expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General AFIP N° 1814/2005 y modificatorias, cuando su oferta sea igual o mayor a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000). El certificado deberá estar vigente al momento de la adjudicación. En caso de no estar vigente al momento de apertura de las ofertas, deberá presentar el formulario de inicio de trámite ante la AFIP. No obstante, para el caso en que el certificado no sea acompañado con la oferta, el proveedor será el único responsable de presentar copia al momento de la adjudicación.

b) Libre Deuda Previsional: En los casos que el oferente cotice la licitación por un monto inferior a Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), deberá cumplir con el requisito de acreditación de Libre Deuda Previsional, mediante la presentación de una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.250 y la RG AFIP 2191/2007. Queda eximido de presentar la citada declaración jurada si el oferente posee el Certificado Fiscal para contratar vigente, indicando en el punto anterior. En el caso de que el monto de la Oferta sea superior a los (\$50.000), será requisito obligatorio la presentación del Certificado Fiscal para contratar emitido por la AFIP, vigente al momento de la apertura de ofertas o estando el trámite en curso.

c) Constancia de C.U.I.T. indicando si se trata de Agente de Retención y/o Percepción.

d) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si se trata de Agente de Retención y/o Percepción.

2.5. Denunciar en la Planilla de Cotización **la dirección de correo electrónico y/o teléfono fax** donde se notificará el Dictamen de Evaluación.

2.6. Los titulares de las agencias deberán contar en todo momento con la contratación de un seguro que cubra accidentes contra terceros transportados y no transportados (Responsabilidad Civil Obligatoria – Resolución N° 21999SN) debiendo presentar copia de los últimos 3 pagos.

2.7. Presentar **póliza de seguro vigente** cuya cobertura por Responsabilidad Civil se extienda además a pasajeros y elementos transportados (Seguro de Responsabilidad Civil Adicional Obligatoria por Resolución N° 21999SN)

2.8. Presentar copias de los últimos TRES (3) pagos al seguro automotor. La constancia de la vigencia del contrato de seguro deberá exhibirse mensualmente durante toda la prestación del Servicio.

2.9. Deberán presentar Habilitación de la empresa oferente como Agencia de Remis o como transportista de pasajeros emitidas por los Organismos Competentes.

2.10. Presentar certificado de verificación técnica vigente de cada vehículo que se utilice para prestar el servicio.

2.10.1 Para Automotores : extendida por S.A.C.T.A. S.A. (Sociedad Argentina de Control Técnico del Automotor)

2.10.2 Para Minibús y Ómnibus: extendida por la C.N.R.T (Comisión Nacional de Regulación del Transporte)

2.11. Poseer carpeta de referencias, donde consten prestaciones de servicio como las que se describen en este Pliego, que serán verificadas por este Organismo, si así se considerara conveniente.

2.12. Completar, en carácter de Declaración Jurada, el cuadro titulado “Nomina de Vehiculos” que obra en el Anexo IV, con los vehículos, minibuses y Ómnibus propiedad de la empresa, consignando las características y comodidades de cada uno.

2.13. NOMINA DEL PERSONAL

Junto con la cotización se deberá presentar un listado del personal afectado a la conducción, con fotocopia de los registros de conductor actualizados y en vigencia de acuerdo a lo solicitado en el Anexo V de este pliego. La empresa adjudicataria deberá presentar a la Universidad las actualizaciones con las variaciones que se produzcan, previo a la realización del viaje respectivo.

2.14. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL – JURISDICCIÓN:

El oferente deberá constituir domicilio legal en la CIUDAD DONDE PRESTARA EL SERVICIO. En caso de modificar el mismo deberá comunicar el nuevo domicilio en forma inmediata y fehaciente dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas a la Universidad. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el presente Pliego, bajo apercibimiento de tenerse por notificado en el domicilio denunciado anteriormente.

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado Federal de Azul, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A tal efecto deberá completar el ANEXO V, “Constitución de Domicilio Legal”, de la presente.

2.15. De conformidad a lo dictaminado por el servicio jurídico de la Universidad, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos para la contratación del transporte:

- Exhibición del original o copia del título automotor, debiendo cerciorarse que se encuentra extendido a nombre de la empresa o persona contratada para realizar el transporte y que coincida el número de CUIT inserto en el título automotor con el que posee la empresa.
- Carnet profesional habilitante vigente del chofer del vehículo.

- En caso del que el vehículo se encuentre a nombre de la empresa adjudicataria, la persona contratada para conducirlo deberá poseer tarjeta azul a su favor.
- Constancia de inscripción, habilitación y/o autorización para realizar ese tipo de transporte de pasajeros expedido por la Comisión Nacional Reguladora de Transporte.
- Verificación Técnica vigente del o de los vehículos a utilizar.
- Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil respecto de tercero transportado y no transportado, por la suma asegurable de \$ 10.000.000 o ilimitada.

CLAUSULA 3: CONDICIONES DEL OFERENTE

La Dirección de Compras de la Universidad o la Unidad Solicitante del Servicio podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria respecto de su capacidad técnica o financiera, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, pudiendo su incumplimiento generar la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de que la Universidad les solicite, de estimarlo conveniente, y durante el período de evaluación de las ofertas, pruebas, visitas a instalaciones y equipos, como así también responder a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes, etc., a efectos de constatar la capacidad operativa de la misma, sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo.

CLAUSULA 4: MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO

La moneda de cotización y de pago es PESOS.

No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conforme lo establecido en el Artículo 69 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12).

CLAUSULA 5: RETIRO Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

5.1. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

En forma personal: Dirección de Compras de la Universidad, General Pinto 399, Primer Piso, Oficina N° 120, Tandil, CP 7000, Buenos Aires, Argentina.

5.2. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al presente Pliego deberán efectuarse únicamente por escrito de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas, y formularse con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas a la fijada para la apertura de las ofertas.

CLAUSULA 6: MANTENIMIENTO DE OFERTA

El Mantenimiento de Ofertas será por TREINTA (30) días hábiles a partir de la fecha

de apertura, prorrogable por un lapso igual al inicial y así sucesivamente. En caso de no aceptarla prórroga automática se deberá manifestar en la oferta o con una antelación de DIEZ (10) días hábiles de cada vencimiento.

CLAUSULA 7: PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

El personal utilizado por la adjudicataria para la prestación del servicio no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la UNIVERSIDAD, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción. El adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales, de la Seguridad Social y Sindicales. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la exhibición de los comprobantes de pago de los mismos y realizar verificaciones in situ.

La Universidad se reserva el derecho de rechazar o de no aceptar el personal del adjudicatario cuando a su juicio exista motivo para ello, en cuyo caso deberá ser reemplazado en forma inmediata.

CLAUSULA 8: CRITERIOS DE EVALUACION

A los fines de la evaluación de las ofertas, la COMISION EVALUADORA tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego, la calidad de los productos ofertados, adjudicándose a la propuesta que, ajustándose a lo solicitado, resulte más conveniente para el Organismo.

El Dictamen de Evaluación será notificado a todos los oferentes por correo electrónico a la dirección que el oferente haya denunciado de acuerdo a lo establecido en la Subcláusula 2.5.

Su impugnación podrá formularse dentro de los CINCO (5) días de notificados, conforme lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12.

La Universidad podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

CLAUSULA 9: PLAZO DEL SERVICIO

El servicio deberá ser prestado a partir del día 1º de Abril de 2016 o desde la fecha de la recepción de la orden de compra respectiva o firma de contrato y hasta el 15 de Julio de 2016.

CLAUSULA 10: OPCIÓN A PRÓRROGA

El contrato podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de la Universidad, por un período de dos meses. El uso de esta opción será facultad exclusiva de Universidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/01 reglamentado por el artículo 124 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto 893/12 y deberá comunicarse con un plazo mínimo de TREINTA (30) días anteriores al vencimiento del contrato.

CLAUSULA 11: FACTURACION Y FORMA DE PAGO

11.1. FACTURACION

Las facturas serán del tipo “B” o “C”, debiéndose indicar en las mismas:

- Fecha de emisión.
- Número y año de la Orden de Compra a la que hacen referencia.
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado.

Las facturas deben presentarse una vez recibida la conformidad de recepción definitiva de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas en la Dirección de Compras de la Universidad, General Pinto N° 399, Primer Piso, Oficina N° 120, Tandil, CP 7000, Buenos Aires, Argentina.

Se deberá adjuntar a la factura:

- Copia de las hojas de ruta correspondiente a los consumos facturados.
- Copia de la Constancia de Inscripción ante la AFIP.
- Porcentaje de Exclusión de IVA y Ganancias, en caso de corresponder.
- En caso de ser Agente de Retención, copia del documento que avale dicha situación.
- Comprobante de pago de aportes previsionales correspondientes al mes anterior.

A efectos de brindar información al proveedor sobre el contrato, periodo de ejecución, límites y permitirle cargar los consumos realizados durante el periodo de contrato se utilizara el sistema de “SERVICIOS EXTERNOS” cuyo usuario para consultas y cargas otorgara esta Dirección de Compras. Se adjunta un Tutorial instructivo de uso del sistema de “SERVICIOS EXTERNOS”.

11.2. FORMA DE PAGO

El pago de cada factura se efectuará a los 30 días de conformada el acta de recepción de aceptación en conformidad del servicio.

A los efectos de transferir el pago, obligatoriamente deberá acompañarse por única vez comprobante bancario que indique: banco, Nro. de cuenta y CBU, así como la dirección de correo electrónico donde se quiere recibir la información del pago.

CLAUSULA 12: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

12.1. Garantía de cumplimiento de contrato

El adjudicatario deberá presentar, dentro del plazo de OCHO (8) días hábiles de notificada o suscripta la Orden de Compra, una garantía de cumplimiento de contrato (en original y fotocopia simple), por un valor equivalente al 10% del monto total adjudicado, de acuerdo a las formas indicadas en la cláusula 2.1 del presente pliego. Dicha garantía deberá ser presentada en el Dirección General de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13hs., y deberá poseer la totalidad de los datos referente a la firma y a la licitación y será devuelta una vez cumplido el contrato a satisfacción de la UNIVERSIDAD.

12.2 Cumplimiento de la prestación

El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de los servicios, en un todo de acuerdo con la normativa vigente, debiendo notificar a La Universidad la modificación del número telefónico, del número de fax o la dirección de correo electrónico.

12.3 Gastos de peaje

Los gastos de peaje que se deban efectuar en el trayecto serán abonados por el adjudicatario.

12.4 El o los vehículos para el servicio deberán estar individualizados, con detalle del seguro para transporte comercial e inscripción o habilitación para realizar los viajes comerciales de larga distancia.

12.5 La empresa deberá establecer un número limitado e individualizado de vehículos y choferes asignados a esta contratación.

CLAUSULA 13: REGIMEN DE COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Se otorgarán las preferencias establecidas en la Ley N° 25.551 de "Compre Trabajo Argentino"(B.O.31/12/2001), texto que se considera parte integrante del presente, conforme lo establecido en el artículo 13 de dicha Ley y a cuyo efecto se adjunta copia íntegra del citado plexo normativo como **Anexo VI** de este Pliego.

CLAUSULA 14: PENALIDADES Y SANCIONES

El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de prestarlos servicios, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Las faltas a las obligaciones que asume el adjudicatario serán pasibles de sanciones que se aplicarán con la sola comprobación de los controles que efectúe la UNIVERSIDAD.

14.1. Se considerarán faltas graves a los fines de aplicar sanciones /multas:

- a.- Incumplimiento de órdenes impartidas por la Universidad .
- b.-Encontrarse el chofer en estado de ebriedad o alcoholización o bajo la acción de drogas o psicotrópicos durante el servicio.
- c.- Abandono del servicio, retirarse ocasionalmente o definitivamente.
- d.-Faltas al respeto debido a autoridades de la Universidad y público en general.
- e.- Dejar descubierto el servicio al no tener relevo.

14.2. Ante la primera observación por falta de cumplimiento (Previa notificación a la adjudicataria del respectivo Acto Administrativo) se procederá a descontar un TRES POR CIENTO (3%) de la factura del mes en carácter de multa.

14.3. Ante la segunda observación por falta de cumplimiento (Previa notificación a la adjudicataria del respectivo Acto Administrativo) se procederá a descontar un DIEZ POR CIENTO (10%) de la factura del mes en carácter de multa.

14.4. Ante la tercera observación por falta de cumplimiento (Previa notificación a la adjudicataria del respectivo Acto Administrativo) se procederá a descontar un VEINTEPOR CIENTO (20%) de la factura del mes en carácter de multa.

CLAUSULA 15: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Delegado N° 1023/01; Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Decreto N° 893/12; por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y por el contrato o la orden de compra según corresponda.

CLAUSULA 16: INICIO DE LA PRESTACIÓN

El Adjudicatario deberá dar inicio a la prestación del servicio dentro de las 24hs siguientes de la notificación y aceptación de la Orden de Compra correspondiente.

CLAUSULA 17: RESERVA DE VIAJES

La Universidad podrá desistir de las reservas realizadas hasta con TREINTA (30) minutos de antelación al horario de prestación del servicio, sin que se generen ningún tipo de cargos contra el Organismo.

En caso de atrasos o dificultades para prestar el servicio por cuestiones ajenas al adjudicatario, este deberá comunicarlo a la Universidad con una antelación mínima de DOS (2) horas para que la misma pueda decidir por mantener el servicio o dar de baja la reserva. De no cumplir con dicho aviso en el tiempo convenido, la

Universidad se reserva el derecho de no utilizar el servicio sin que se generen cargos algunos a favor del adjudicatario.

CLAUSULA 18: PERSONAL AFECTADO - CUMPLIMIENTO DE LEGISLACION LABORAL, SOCIAL Y MUNICIPAL VIGENTE:

El Adjudicatario afectará personal propio para el desarrollo de las tareas inherentes al presente proyecto, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con la Universidad.

El Adjudicatario deberá cumplir de manera estricta con la legislación laboral, social y municipal vigente en la República Argentina.

El Adjudicatario será el único responsable de cualquier accidente de trabajo y/o enfermedad profesional y/o de todo otro crédito de índole laboral que pudiera reclamar el personal afectado como consecuencia de la ejecución de las mencionadas tareas, debiendo tomar a su exclusivo cargo todo daño que pudiera resultar a su personal, a la Universidad o a terceros como consecuencia o en ocasión de la ejecución de las tareas objeto del presente y mantener a la Universidad indemne de cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que pudiera ser impuesta por cualquier causa.

CLAUSULA 19: SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS:

El Adjudicatario obtendrá y mantendrá los seguros de responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare para la prestación de servicios en virtud de la presente contratación.

En tal sentido, el Adjudicatario mantendrá los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación al proyecto objeto del presente.

El Adjudicatario también mantendrá obligatoriamente y proporcionará a pedido de la Universidad, los seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la propiedad, que pudieren tener vinculación con la prestación de servicios objeto de la presente contratación o por la utilización de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado o de propiedad del Adjudicatario o de sus agentes, empleados o personas que este pueda contratar para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el objeto del presente.

El Adjudicatario proporcionará, a solicitud de la Universidad, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo este artículo.

CLAUSULA 20: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES Y POLICIALES:

El Adjudicatario y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones Administrativas Nacionales, Provinciales, Municipales y Policiales vigentes en el lugar de prestación de los servicios, siendo el adjudicatario el único responsable por la inobservancia incurrida y corriendo por su cuenta el pago de multas y el resarcimiento de daños y perjuicios derivados de cualquier infracción.

CLAUSULA 21: LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y DE ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (ART):

El Adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.547 y su Decreto Reglamentario N° 351/79; sobre Riesgo de Trabajo Ley N° 24.557 y su Decreto Reglamentario N° 170/96; certificado de “No Repetición” en favor de la Universidad; y demás legislación vigente en la materia y sus correspondientes modificatorias.

CLAUSULA 22: CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

El Adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de seguridad social.

Todo el personal de la Empresa afectado a la prestación del servicio tendrá relación de dependencia únicamente con ésta, sin que exista ninguna clase de vinculación laboral con la Universidad.

En cumplimiento de lo requerido por la Ley N° 20.744, la empresa Adjudicataria deberá presentar la documentación solicitada a la Universidad.

CLAUSULA 23: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante de la presente contratación. En caso de incumplimiento, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

CLAUSULA 24: APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas recibidas serán abiertas en un acto formal ante los funcionarios designados a tal efecto, y ante todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Asimismo, se labrará un acta que será firmada por los mencionados funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo.



ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN

REGLÓN Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE KILOMETROS	COSTO UNITARIO EN \$ DEL KM	TOTAL
1	Servicio de vehículos con chofer del tipo Remis, de acuerdo a Especificaciones Técnicas.	2.500		
2				

IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales.

A) FORMA DE PAGO: SEGÚN PLIEGO: SI..... NO.....

B) PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO: SI..... NO.....

C) LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO: SI..... NO.....

D) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

E) TELÉFONO/ FAX:.....

F) DOMICILIO DE OFICINAS Y/O DEPÓSITOS:.....

G) HORARIO DE ATENCIÓN:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:.....

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:.....

CARÁCTER:

LUGAR Y FECHA:.....



MODELO DE HOJA DE RUTA REMIS

HOJA DE RUTA NUMERO:[illegible]



**MODELO HOJA DE RUTA
OMNIBUS**

NUMERO DE HOJA DE RUTA

HORA INGRESO	KM INICIALES	KM FINALES	LUGAR SALIDA	DESTINO FINAL	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	PATENTE	NOMBRE CONDUCTOR	CANTIDAD PASAJERO	FIRMA DEL RESPONSABLE



ANEXO II

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - FORMULARIO 13

Cuit:

Razón Social,
Denominación o Nombre
completo:

Procedimiento de Selección

Tipo:

Clase:

Modalidad

Número:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del acto
de apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contratación de la Administración Nacional" y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) y g) del artículo 28 del citado decreto y sus modificatorios.

REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO 1023/

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) (Inciso derogado por art. 19 de la Ley N° 25.563 B.O. 15/2/2002. Vigencia: a partir de su promulgación.)

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

FIRMA:

ACLARACION:

CARÁCTER:

LUGAR Y FECHA:

ANEXO VI**COMPRE TRABAJO ARGENTINO****Ley 25.551****Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.**

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS**"Compre Trabajo Argentino"**

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan no presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el



oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precioso licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.



La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación de procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, sino concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño,

obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOSMIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551—

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA.—Guillermo Aramburu.—Juan C. Oyarzún.



ANEXO III - FORMULARIO DE DATOS DE LOS PRINCIPALES CLIENTES

RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE COMPLETO:

CUIT:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO:

Nº:

EJERCICIO:

CLASE:

MODALIDAD:

LUGAR, DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA:

CUIT CLIENTE	DENOMINACION DEL CLIENTE	SECTOR AL QUE PERTENECE EL CLIENTE	AÑO DE PRESTACION DEL SERVICIO

FIRMA:

ACLARACION:.....

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:.....

CARÁCTER:

LUGAR Y FECHA:.....



ANEXO VII – CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE CONSTITUYO DOMICILIO LEGAL EN LA

CALLE _____ N° _____

PISO _____ DTO _____

CODIGO POSTAL _____ DE LA CIUDAD _____

ANEXO V
NÓMINA DE CONDUCTORES

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	CARNET		
			CLASE	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO

- Adjuntar copia de cada carnet y DNI

- DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE PERMITA SU VERIFICACION EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA CONTRATACION DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE TRES (3) DIAS.

ANEXO IV
NÓMINA DE VEHÍCULOS

DESCRIPCIÓN VEHÍCULO	MODELO	DOMINIO	FECHA VENCIMIENTO VTV

- Adjuntar copia del título del automotor, cédula verde y comprobante del último pago del seguro

- DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE PERMITA SU VERIFICACION EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA CONTRATACION DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE TRES (3) DIAS.



UNICEN

Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires
